



CONTRATO INTERINO DE TRABAJO

Nosotros **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Informática y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 0801-1964-00948; actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444 punto 10, quien en adelante se denominará como "**EL INSTITUTO**" por una parte y por la otra **LUIS GERARDO SIERRA FONSECA**, mayor de edad, soltero, Pasante de la Carrera de Derecho Comercial Internacional, de nacionalidad hondureña, con número de identidad 0801-1988-20097, y RTN Numérico 08011988200973, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INTERINO DE TRABAJO**, conforme a las siguiente cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene como objeto que "**EL CONTRATADO**", se desempeñe de forma interina en el cargo de **Encargado Interino del Archivo Etnohistórico**, en virtud de que el titular de dicha plaza se encuentra de permiso sin goce de sueldo.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO. EL CONTRATADO deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Realizar actividades de organización, clasificación y manejo del Archivo Etnohistórico del IHAAH así como su acceso a través del SIC.
2. Atención de consultas a usuarios físicos del AE-SIC.
3. Identificar, clasificar y depurar la información del AE u otra destinada a alimentar el SIC con informaciones previamente autorizadas por la coordinación y el editor.
4. Enlace con demás técnicos del SIC, SCAD, UNAH, SEPLAN, IHT y con la red de alimentadores.
5. Colaborar en la organización de talleres de capacitación para usuarios del SIC,
6. Elaboración de propuestas para la autogestión del SIC.
7. Identificación y solicitud de espacios publicitarios gratuitos para difusión del SIC (medios de comunicación nacionales, sitios web estatales, etc).
8. Colaborar en actividades de proyección del IHAAH con la Unidad de Historia o la Sub Gerencia de Patrimonio.
9. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas a la Jefatura de la Unidad de Historia.
10. Realizar otras actividades que se le asignen.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- EL INSTITUTO proporcionará a **EL CONTRATADO** el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO pagará a **EL CONTRATADO** la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,000.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa presentación de informe de las actividades a la Jefatura de la Unidad de Historia con copia a la Sub Gerencia y Patrimonio y Unidad de Recursos Humanos, agregándose la constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas de acuerdo a los trámites administrativos establecidos; dicha constancia será emitida por la Unidad de Historia.

CLAUSULA QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA. LA CONTRATADA dependerá de la Unidad de Historia y la Sub Gerencia de Patrimonio, quienes velarán por el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA SEXTA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO.- El horario de trabajo de **EL CONTRATADO** será de lunes a viernes de 09:00 a.m. a 5:00 p.m., pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto y su sede es Antigua Casa Presidencial.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **EL CONTRATADO** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.



2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el termino de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION.- El presente contrato tendrá la duración de dos (2) meses con veintiún días, contados a partir del lunes catorce (14) de mayo al viernes tres (03) de agosto de 2012.

CLAUSULA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE.- En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

CLAUSULA DECIMA: OTROS.- Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el presente es Contrato Interino de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION.- Ambas partes **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Interino de Trabajo y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de mayo de dos mil doce.


Ing. VIRGILIO PAREDES TRÁPIDO
EL INSTITUTO


LUIS GERARDO SIERRA FONSECA
EL CONTRATADO

